

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2019-00433**

Demandante: **FERNANDO VALBUENA BARRIOS**

Demandado: **CONSORCIO RIO SECO y OTROS**

Visto el informe secretarial y como quiera que la parte demandada prestó la caución de que trata el art. 602 del C.G.P., acorde con lo dispuesto en el art. 597-3 ib., se ordena el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas mediante proveído del 22 de febrero de 2021, y su devolución a quien se le haya retenido; de ser necesario, por Secretaría requiérase a los consignantes para ese efecto, sin perjuicio de que los interesados así lo acrediten (004CuadernoMedidas ítem 002). **De encontrarse embargo de remanentes, póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante.** En consecuencia, ofíciase a quien corresponda. OFÍCIESE.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **651a6adc5dc6f76a31136426b5d9b30aa5ed990d66e6ee966acff3dfbeac81e1**

Documento generado en 09/11/2022 07:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>